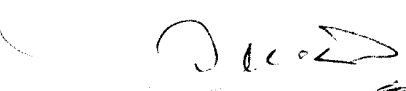


SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

GENARO CRUZ GARZON, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa "TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.", digo:

Adjunto copia notarizada de la Escritura de Cesión de Participaciones, otorgada por el señor GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON a favor de los señores GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL y MARIA LORENA CRUZ ABRIL, en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Ambato.

AMBATO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2.006


Sr. Genaro Cruz Garzón

TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.

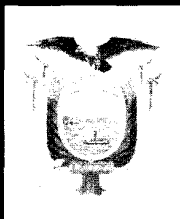
GERENTE GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

DRA. TANYA PAREDES CH.
Fecha: 6-12-2006

*Recibido:
Favorable de
7-12-2006*



**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: CUARTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: SR. GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON

A FAVOR DE: SR. GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL,
SRA. MARIELA GIGONDA CRUZ ABRIL, Y
SRA. MARIA LORENA CRUZ ABRIL,

EL: 12 de Octubre de 2006

CUANTÍA: \$ 10

Quito, a 13 de Octubre de 2.006

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 1 -

CESION DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR EL SEÑOR

GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON

EN FAVOR DE LOS SEÑORES

GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL,

MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL Y

MARIA LORENA CRUZ ABRIL

CUANTIA: \$ 10

P.C. Di 4 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de octubre de dos mil seis, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor **GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON**, por sus propios y personales derechos, con disolución de la sociedad conyugal y división de gananciales, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, los señores **GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL**, **MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL** y **MARIA LORENA CRUZ ABRIL**, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos, con disolución de la sociedad de gananciales el primero conforme lo acredita con el documento que como habilitante se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y



ciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sirvase hacer constar la cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con disolución de la sociedad conyugal y división de gananciales, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le denominará EL CEDENTE; y, por otra parte, los señores GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL y MARIA LORENA CRUZ ABRIL, de estado civil casados, con disolución de la sociedad de gananciales el primero conforme lo acredita con el documento que como habilitante se adjunta; ecuatorianos; mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante se les denominará LOS CESIONARIOS, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente cesión de participaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- UNO.-** La Compañía TRANSPORTES EL DORADO COMPANIA LIMITADA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo el número ciento siete, el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- **DOS.-** Mediante Escritura Pública de división de bienes gananciales, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 2 -

los esposos Genaro Napoleón Cruz Garzón y Angela Carlota Abril Galarza, realizaron la división de bienes gananciales mediante la cual, entre otros acordaron, por su haber en la sociedad conyugal, adjudicar al señor Genaro Napoleón Cruz Garzón, las diez participaciones que tenía la sociedad conyugal en la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO COMPANIA LIMITADA", quedando como único dueño y titular de las mismas.- **TRES.-** Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento setenta y cinco, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía se reactivó, aumentó su capital y reformó su estatuto.- **CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Ambato, el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento ochenta y cinco, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a dos millones de sucres y reformó su estatuto.- **CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato el veinticinco de julio de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento veintisiete, el nueve de abril de dos mil tres, la compañía prorrogó su plazo de duración, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto.- **SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato el veintiuno de enero de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ochenta y cinco, el nueve de marzo de dos mil cuatro, la compañía amplió su objeto social y reformó su estatuto.- **Siete.-** Durante la vida jurídica de la Compañía se han efectuado sesiones de



participaciones.- **OCHO.-** La Junta General Universal de Socios de la Compañía, legalmente reunida el nueve de octubre de dos mil seis, decidió por unanimidad, autorizar al señor GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON, para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía en referencia, a favor de los señores GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL y MARIA LORENA CRUZ ABRIL, como consta en el acta que se incorpora como documento habilitante.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:- Con estos antecedentes, el señor GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON, efectúa la cesión de las diez participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondientes a la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO COMPANIA LIMITADA", en los siguientes términos:- a).- Al señor Genaro Patricio Cruz Abril, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cuatro (4) participaciones; b).- A la señora MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de tres (3) participaciones, y, c).- A la señora MARIA LORENA CRUZ ABRIL, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de tres (3) participaciones. El cedente manifiesta que la cesión de las participaciones la realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para él. Los cesionarios se subrogarán todos los derechos y obligaciones del cedente.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN:-** Los señores GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL y MARIA LORENA CRUZ ABRIL, declaran que aceptan la cesión y transferencia de dominio en las participaciones de la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO COMPANIA LIMITADA", realizada en los términos que se detallan en la cláusula anterior, por así convenir a sus intereses.- **QUINTA.- CUANTIA:-** La cuantía de la presente escritura es de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170246574

CRUZ BARZON GENARO NACKEON
TUNGURAHUA/ QUITO/ CANTON BALBOA
22 FEBRERO 1965
TUNGURAHUA/ QUITO/ CANTON BALBOA
PERUERO



[Signature]

EQUATORIANA*****

CASHADO
SUPERIOR
GENARO CRUZ
CARLOTA ABRIL
QUITO, ECUADOR
08/07/2016

V434313242
SANDRA XIMENA ARIAS LOPEZ
DR. JURISPRUDENCIA

08/07/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170701348-7

CRUZ ABRIL GENARO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 OCTUBRE 1965
021- 0298 14527 JM
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



[Signature]

EQUATORIANA*****

CASHADO
SUPERIOR
GENARO CRUZ
CARLOTA ABRIL
QUITO, ECUADOR
08/07/2016

V434313242
SANDRA XIMENA ARIAS LOPEZ
DR. JURISPRUDENCIA

08/07/2004

REN1072783
Pch



[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

161-0041
NUMERO

1707013489
CEDULA

CRUZ ABRIL GENARO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

SANTA PRISCILA
PARROQUIA

17/Oct/2004
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170790017-9

CRUZ ABRIL MARIELA GIOCONDA
 TUNURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 14 MAYO 1964
 002-03-01181 E
 TUNURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1964



Mariela Cruz A.
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43631324E
 CASADO SIXTO RICARDO NARANJO LOPEZ
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 GENARO CRUZ
 CARLOTA ABRIL
 QUITO 23/07/2004
 23/07/2016
 REN 1168948
 Pch



Mariela Cruz A.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0047 NUMERO 1707900179 CEDULA
CRUZ ABRIL MARIELA GIOCONDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 SANTA FE PARROQUIA
 SANTA FE PROVINCIA
 17/Oct/2004





FIRMA DEL CEDENTE: _____

Found

Pch

PULGAR DERECHO



KA -

ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a doce de octubre de dos mil seis.

EL NOTARIO

/s/ [Firma]
Dr. Sebastián Valderrama [Firma]
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Tomo 6-A Pág. 35 Acta 2041

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL nacido en QUITO PICHINCHA, el 30 de OCTUBRE de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170781348-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOTA ABRIL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SANDRA XIMENA ARIAS LOPEZ nacida en QUITO PICHINCHA, el 7 de DICIEMBRE de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170831239-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de CARLOS ARIAS y de MELIDA LOPEZ

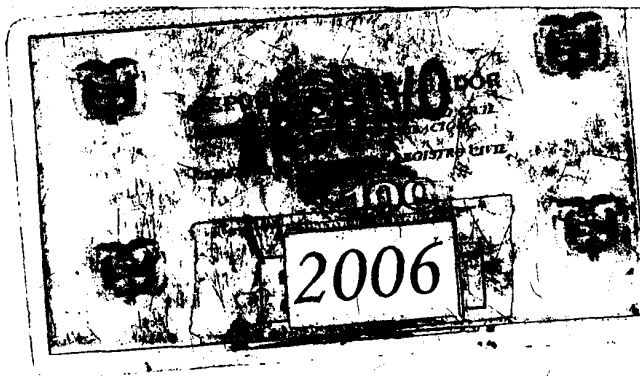
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 1988

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

tch.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Año: Tomo: Divs. Ocls. Pag. Acta: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCH EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO Jefe de Registro Civil



16 OCT 2006



ESPACIO

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

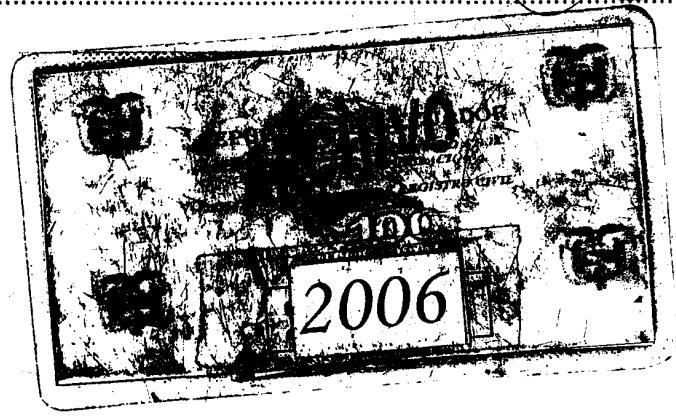
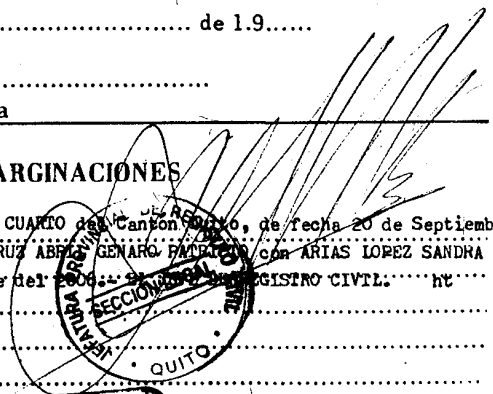
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO VEGESIMO CUARTO del Cantón QUITO, de fecha 20 de Septiembre del 2006, se declara ~~DISUELTA~~ LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre CRUZ ABEL GENARO PATRICIO con ARIAS LOPEZ SANDRA XIMENA. Cuya copia se archiva con el Nº 2006-8014. Quito 6 de Octubre del 2006. SE REGISTRÓ EN EL REGISTRO CIVIL. HY



Año:..... Tomo:..... ☐ Dcts. Pag..... Acta.....
Divs. ☐
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
.....
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito.....

16 OCT. 2006

facio

Dr. J. C. Delgado

DIVISION DE BIENES GANANCIALES

"En la ciudad de Quito,

celebrada entre los señores

capital de la República

GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON

del Ecuador, hoy, día -

y doña ANGELA CARLOTA ABRIL GA

l u n e s , o c h o d e

LARZA DE CRUZ

m a r z o d e - m i l

Quantía Indeterminada

novecientos ochenta y -

Di 2 + copias

dos; ante mí, doctor Jor-

1

ge Campos Delgado, Nota-

rio Décimo Noveno de este cantón, comparecen: por una parte,

el señor Genaro Napoleón Cruz Garzón, chofer, por sus propios

derechos; y, por otra parte, la señora Angela Carlota Abril

Galarza de Cruz, comerciante, también por sus propios dere-

chos.- Ambos comparecientes son ecuatorianos, casados entre

sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,-

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles,

doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta -

que sigue: " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, dignese extender una de división de -

bienes gananciales arreglada a las siguientes cláusulas: -

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a). En la ciudad de Ambato, el -

veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el se-

ñor Genaro Napoleón Cruz Garzón y la señora Angela Carlota

Abril Galarza de Cruz contrajeron matrimonio civil.-

escritura otorgada en la ciudad de Ambato, el once

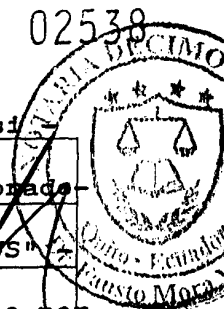
de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario



1 de este cantón doctor Isaias Toro Ruiz, inscrita en el R
2 gistro de la Propiedad del mismo cantón, el veintiuno de
3 septiembre de aquel año, la señora Angela Carlota Abril
4 Galarza de Cruz excluyó de la sociedad conyugal formada
5 su marido señor Cruz Garzón la totalidad de sus bienes pr
6 pios, por lo que adquirió la capacidad legal para celebra
7 toda clase de actos y contratos y comparecer libremente
8 juicio.- c). Por escritura otorgada en esta ciudad, el di
9 ciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a
10 te el Notario Primero de este cantón, doctor Wladimiro V
11 llalba Vega, inscrita el veinticuatro del mismo mes, los
12 cónyuges señor Licenciado Rafael Meneses Bustamante y do
13 ña Beatriz Mortensen de Meneses vendieron a favor de la
14 señora Angela Carlota Abril Galarza de Cruz -en su condi
15 ción de excluida de bienes-, el inmueble compuesto de se
16 tecientos siete metros cuadrados y casa, signado con los
17 números doscientos setenta y dos , y doscientos ochenta,
18 de la calle "Marchena", parroquia Santa Prisca, de este
19 cantón, en la provincia de Pichincha, dentro de los sigui
20 tes linderos y dimensiones: por el Norte, en veintitrés
21 metros diez centímetros, predio de los cónyuges señor Al
22 berto Bustamante y doña Cecilia Meneses de Bustamante, pa
23 red medianera; por el Sur, en la extensión de veintidós
24 metros sesenta centímetros, la calle "Marchena", pared pr
25 pia del inmueble; por el Oriente, en treinta y un metros,
26 propiedad que fue de la señorita Matilde Nogales, pared
27 medianera; y por el Occidente, también en treinta y un me
28 tros, predio de la señora Cecilia Meneses de Bustamante,

pated medianera. Para completar el precio de adquisición de ese inmueble, por la misma escritura, la compradora recibió de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSQUS" Ltda., de la ciudad de Ambato, un préstamo hipotecario por ochocientos mil sucres, a diez años de plazo, mediante el pago de ciento veinte dividendos mensuales.- Este inmueble por tanto, no ingresó a la sociedad conyugal y, junto con la deuda, pertenecen únicamente a la compradora y mutuaría.

d). Mediante Acuerdo Ministerial número mil ciento noventa y nueve, de siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, el entonces Ministro de Trabajo y Bienestar Social aprobó el acta de sorteo y adjudicación de los lotes de terreno de la Cooperativa de Vivienda "San Fernando", ubicados en la parroquia CHAUPICRUZ del cantón Quito, en la provincia de Pichincha, habiendo correspondido a la señora Angela Carlota Abril Galarza de Cruz el lote de terreno - número cincuenta y cuatro, de la superficie de novecientos seis metros cuadrados siete decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, en treinta y ocho metros siete centímetros, lote de terreno adjudicado a José Benítez; por el Sur, en treinta y ocho metros siete centímetros, lote adjudicado a Fausto Urdiales; por el Oriente, en veintitrés metros ochenta centímetros, calle; y por el Occidente, en veintitrés metros ochenta centímetros, lote adjudicado a Santiago Cabrera.- Este inmueble adquirió la adjudicataria en su condición excluida de bienes y consiguientemente tampoco ingresó al haber de la sociedad conyugal.- El Acuerdo Ministerial



1 el acta de sorteo y adjudicación se hallan protocolizados
2 ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón, doctor Tel
3 mo Cevallos Guayasamín, el veintiuno de septiembre de mil
4 novecientos setenta y ocho e inscritos en el Registro -
5 de la Propiedad, el seis de febrero de mil novecientos se
6 tenta y nueve, habiéndose constituido patrimonio familiar
7 ipso jure sobre el mismo.- e). Dentro de su administración
8 separada, la señora Angela Carlota Abril de Cruz realizó
9 un abono de doscientos mil sucres a la señora Raquel Cua-
10 drado de Swanberg, como anticipo a la compra de un lote -
11 de terreno de la urbanización "La Pulida", parroquia CHAU-
12 PICRUZ de este cantón.- Además, tiene en la Cooperativa -
13 de Ahorro y Crédito "Oscus" Ltda., la Libreta número vein-
14 tidós mil cuatrocientos sesenta yados.- f). A más de la -
15 obligación hipotecaria a la Cooperativa de Ahorro y Cré-
16 dito "Oscus" Ltda., la señora Angela Carlota Abril de Cruz
17 contrajo una obligación personal con el Filanbanco.- SEGU
18 DA.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Mediante senten-
19 cia dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichin-
20 cha, el seis de junio de mil novecientos setenta y nueve,
21 inscrita en los Registros de la Propiedad y Mercantil de
22 este cantón, el cinco y dieciocho de julio de mil novecie
23 tos setenta y nueve, y anotada al margen de la partida de
24 matrimonio, el treinta de septiembre de mil novecientos se
25 tenta y n-ueve, se declaró disuelta la sociedad conyugal
26 formada por los cónyuges señor Genaro Napoleón Cruz Gar-
27 y la señora Angela Carlota Abril de Cruz, como consta de
28 las copias que se agregan.- TERCERA.- ACTIVO Y PASIVO DE

LA EXTINGUIDA SOCIEDAD CONYUGAL.-.a). A la disolución de

la sociedad conyugal existieron estos bienes: -----

Uno). La furgoneta marca FORD E-doscientos

cincuenta, modelo mil novecientos seten-

ta y siete, placa T cero cero setecien -

tos cuarenta y siete, Serie Veinticuatro

HHcero cero ocho mil ciento veintiséis,-

avaluada en doscientos ochenta mil sucres: \$ 280.000,00

Dos). La furgoneta marca Ford F trescien

tos Econoline, modelo mil novecientos se

tenta y cuatro, placa número T cero cero

setecientos cuarenta y seis, motor E -

treinta y cuatro GHV setenta mil ocho -

cientos cincuenta y cuatro, avaluada en-

ciento sesenta mil sucres..... \$ 160.000,00

Tres). La furgoneta marca Ford E- doscien

tos cincuenta, modelo mil novecientos se

tenta y ocho, placa T cero mil quinien -

tos treinta y tres, motor E dos HHAF dos

mil doscientos ochenta y siete, avaluada

en trescientos veinte mil sucres..... \$ 320.000,00

Cuatro). El menaje del hogar, con un a -

valúo de trescientos sesenta y cinco mil

sucres \$ 365.000,00

Cinco). La libreta de ahorros número nue

ve mil setecientos sesenta y cinco, en la

Cooperativa de Ahorro y Crédito "Oscus"

bo Ltda., con un saldo de trescientos noven



1	ta y ocho mil sucres.....	S/ 398.000,00
2	-Seis). Certificado de aportación	
3	a la misma Cooperativa, de dos -	
4	mil sucres.....	S/ 2.000,00
5	Siete). Diez participaciones de -	
6	un mil sucres cada una en la com-	
7	pañía "Transportes El Dorado Cía.	
8	Ltda.", constituida ante el Nota-	
9	rio Quinto del cantón Ambato, se-	
10	ñor Segundo José Villalba, el vein	
11	te de agosto de mil novecientos se	
12	tenta y cinco, que suman diez mil	
13	sucres.	S/ 10.000,00
14	SUMA EL ACTIVO -----	S/. 1'535.000,00
15	b). EL PASIVO de la sociedad conyugal está formado por la -	
16	obligación que contrajo el señor Genaro Napoleón Cruz Gar -	
17	zón para con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Oscus" Ltda.	
18	de la ciudad de Ambato, por la cantidad de ochocientos cin-	
19	co mil sucres, con la aclaración que es distinta de la men-	
20	cionada en el literal c) de la cláusula primera.- c). El A-	
21	CERVO LIQUIDO de la sociedad conyugal es la diferencia entre	
22	el activo de un millón quinientos treinta y cinco	
23	treinta y cinco mil sucres S/.	1'535.000,00
24	y el pasivo de ochocientos cinco-	
25	mil sucres ----- S/.	805.000,00
26	que asciende a setecientos treinta mil sucres	730.000,00
27	correspondiendo como gananciales a cada cón -	
28	yuge trescientos sesenta y cinco mil sucres:	365.000,00

CUARTA.- DIVISION DEL PASIVO.- Por acuerdo entre las partes, el pasivo lo asume íntegramente el señor Cruz Garzón, por lo que a su haber de gananciales de trescientos sesenta y cinco mil sucres, hay que sumar lo que debe pagar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Oscus" Ltda., que es de ochocientos cinco mil sucres, lo que da un total de un millón ciento setenta mil sucres.- QUINTA.- ADJUDICACIONES Y PAGOS.- a). Al señor Genaro Napoleón Cruz Garzón, por su haber de un millón ciento setenta mil sucres se le adjudican las tres furgonetas, el saldo de la libreta de ahorros, el certificado de aportación y las diez participaciones mencionadas en el literal a) de la cláusula tercera, con excepción únicamente del menaje del hogar, todo lo cual asciende a la cantidad de un millón ciento setenta mil sucres.- Es de advertir que el señor Cruz ya vendió las furgonetas mencionadas en los numerales dos y tres del literal a) de la referida cláusula tercera, y con ese producto, más el dinero de la libreta de ahorros, adquirió otras dos furgonetas más nuevas, que están a su nombre y por tanto, son de su exclusiva propiedad.- b).- A la señora Angela Carlota Abril Galarza de Cruz, por su cuota de gananciales de trescientos sesenta y cinco mil sucres, se le adjudica todo el menaje de bienes muebles con que guarnece su hogar, por un valor igual de trescientos sesenta y cinco mil sucres, como se dice en el numeral cuatro del literal a) de la cláusula tercera.- Se aclara una vez más que tanto los bienes mencionados en los literales c), d) y e) de la cláusula primera, como las obligaciones referidas en



1 rales c) y f) de la misma cláusula pertenecen exclusiva-

2 mente a la señora Abril de Cruz, en virtud de la exclusi

3 de bienes expresada en el literal b) de aquella cláusula,

4 y la Disposición Transitoria del Código Civil.- SEXTA.-

5 RATIFICACION.- Las partes declaran que no tienen que ha-

6 cerse reclamo alguno ni por los frutos ni utilidades ante

7 riores o posteriores a la disolución de la sociedad conyu

8 gal, ni por la administración y disposición de los bie-

9 nes sociales, ni por ningún otro concepto, dando por lo -

10 mismo a la presente, la fuerza de una sentencia pasada en

11 autoridad de cosa juzgada.- SEPTIMA.- CUANTIA.- Para efec

12 tos tributarios, esta escritura se la considera de cuan-

13 tía indeterminada, conforme lo disponen el artículo trece,

14 literal ñ) de la Ley de Timbres y los artículos trescien-

15 tos setenta y tres, trescientos setenta y nueve literal d

16 trescientos noventa y trescientos noventa y uno literal a

17 de la Ley de Régimen Municipal, y de acuerdo con la apli-

18 cación uniforme hecha por el Tribunal Fiscal en varias se

19 tencias, entre ellas, las de veintiocho de agosto de mil

20 novecientos sesenta y ocho, dentro del juicio número mil

21 ochocientos treinta y nueve - mil cincuenta y uno, y de -

22 diez de septiembre de ese mismo año, en el juicio número

23 dos mil trescientos cuarenta y ocho - mil cincuenta y sie

24 te.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusu-

25 las de estilo, y cualquiera de los comparecientes queda -

26 facultado para solicitar la aprobación de esta escritura

27 por parte del señor Juez de lo Civil de Pichincha, de a-

28 cuerdo con el artículo ochocientos ochenta y siete (refor



C O P I A S C E R T I F I C A D A S

NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, 6 de junio de 1.979.- Las 3 p.m.
Gerardo Napoleón Cruz Garzón, casado de cuarenta y un años
d, de profesión chofer, ecuatoriano expone en el líbelo de fs.
según consta de la copia de la partida del registro civil, que
ña, contrajo matrimonio con Carlota Angela Galarza, el 25 de mayo
2, ante el Jefe del registro civil del cantón Ambato, y por lo -
desde esa fecha y por el Ministerio de la Ley existe sociedad
al conforme al Art. 157, inciso 1º del C. C. ; Antecedentes con -
ales demanda a su mencionada conyuge la disolución de la socie -
nyugal que contrajeron en virtud del matrimonio, fundado en lo
esto por los Arts. 194 numeral 4to y 256 del CC, y en Art. 74 -
creto Supremo Nº 3070 de 30 de noviembre de 1978, publicado en
D. 737 de 20 de diciembre del mismo año, que establece trámite -
al para la disolución voluntaria de la sociedad conyugal que -
ta.- Por el sorteo de Ley correspondió a éste Despacho el cono -
to de la mencionada demanda, por lo que aceptada al trámite pre -
en el Decreto Supremo antes señalado, se citó al demandado, co -
dosele traslado con la demanda, quién a fs, 4 de los autos mani -
que no es su intención desconocer el derecho que le asiste a -
nyuge para pedir la disolución voluntaria de la sociedad conyugal
y más aún no existe ninguna de las tres taxativas
pueden proponer al respecto; pero lo que si debe
marido es la existencia de exclusión de bienes que



WEL 10/02542

Abato el 31 de agosto de 1962, ante el Notario Isaias Tono Ruiz
escrita el 21 de setiembre del mismo año, la misma que le ha permi -
do adquirir bienes que no ingraserán al haber de la sociedad con -
gal cuya deisolución se solicita.- Concluye manifestando que la
stencia que se dicte le permitirá continuar administrando los bie -
s de su exclusiva propiedad. En tal virtud, toda vez que la contes -
ción a la demanda no contiene ninguna de las excepcionesespecifica -
nte determinadas en el Art. 883 del C.P.C. en actual vigencia, y la
usa se encuentra en el estado previsto en el Art. 884 del mismo -
digo, considerando que con la copia de la partida de matrimonio -
fs. 1 esta justificado la existencia de las sociedad conyugal cu -
disolución voluntaria se demanda y que conforme a los Arts. 194
meral 4to y 236 del C.C. cualquiera de los conyuges puede demandar
cualquier tiempo la disolución de la sociedad conyugal y la liqui -
ción de la misma. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
POR AUTORIDAD DE LA LEY, Se acepta la demanda y al tenor de las -
sposiciones legales antes señaladas, se declara disuelta la so -
iedad conyugal existente entre Génaro Napoleón Arzón y Carlota An -
ela Abril Galarza de Cruz, como consecuencia del matrimonio celebra -
o el 25 de mayo de 1962 ante el Jefe del Registro Civil del Cañón
abato, inscrito en el libro de directas del mismo año, en la Pag.
77 acta 229, como consta de la antedicha partida.- Ejecutoria es -
a sentencia inscribese en la Oficina del Registro Civil, y en los -
e la propiedad y Mercantil de esta Ciudad para los efectos lega -
es consiguientes, debiendo dejarse constancia en autos del cumpli -
mento de éstos requisitos, para lo cual confiárase las copias que
soliciten y notifíquese a los registradores respectivos, Déjese -
salvo el derechos de las partes para que por cuerda separada y con -
orme a la Ley demandaen la liquidación de la sociedad conyugal que po -
r és e fallo queda disuelto Notifíquese Entre líneas Cruz y correspondien -

ta vale. *Donato Zúñiga*

En Quito, hoy día miércoles seis de junio de mil novecientos setenta y nueve a las cinco de la tarde notifiqué con la sentencia que antecede a los señores Gerardo Napoleón Cruz Garzón y Carlota Angela Abril por boleto que las dejé en el los casilleros señalado Mrs. 9 y 422.- Certificado.-

[Firma]
LA SECRETARIA

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede se halle ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 21 de junio de 1979. Certificado.-

[Firma]
LA SECRETARIA

En Quito, hoy día miércoles cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve a las cuatro de la tarde notifiqué con la providencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad en su persona y en su despacho informado del contenido firma.

OFICIAL MAIOR.

En Quito, hoy día miércoles cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve a las cuatro y veinte minutos de la tarde notifiqué con la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil por boleto que la deje en persona y en su despacho quien informado del contenido firma.

OFICIAL MAIOR.

Con esta fecha que inscriba la presente Sentencia a fojas 40, No. 726 del Registro de Sentencias Varias del actual año.

Tomo 110

Quito, 25 de Julio de 1979

EL REGISTRADOR

Con esta fecha queda inscrita la Sentencia a fojas 640 No. del Registro de Sentencias Varias del actual año.

Actual año.

Tomo 110



02543

que la inscrita la providencia que antecede, bajo el número 110.

Registro Mercantil, tomo 110.- Se publicó un extracto, para conservar.

seis meses, según lo ordena la ley, signed con el número 105.- Se

en el Repertorio bajo el número 11896.- Quitó, a diez y ocho de

el novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.

Arístides O. Gálvez

ESPACIO
EN
BLANCO



SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, Genaro Napoleón Cruz Garzón, en el trámite de disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con mi mujer señora Carlota Angela Abril Galarza de Cruz, a usted, respetuosamente, digo: Se ha dado cumplimiento a su sentencia de 6 de mayo de 1979, en lo tocante a las inscripciones en los Registros de Propiedad y Mercantil de este cantón.

Para que se cumpla lo ordenado en su referida sentencia que dispone inscribir "en la Oficina del Registro Civil correspondiente", sírvase disponer que se libre el correspondiente deprecatorio a uno de los señores Jueces de Civil de Tungurahua, con asiento en Ambato, para que notifique al señor Jefe Provincial de Registro Civil de Tungurahua, a fin de que se subinscriba la sentencia al margen del acta No. 229, pág. 77 del tomo 10. de Matrimonios del año de 1961, referente a nuestro matrimonio.

Respetuosamente,

A ruego del peticionario y como su Defensor, debidamente autorizado,

Villalba
Dr. *Vladimiro Villalba*,
ABOGADO
Inscripción al Colegio de Abogados No. 9

Estado: hoy día viernes siete de setiembre de mil novecientos setenta y nueve a las cinco y treinta minutos de la mañana, con una copia igual a su original.- Certificado.-

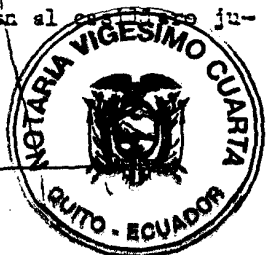
La Secretaria
LA SECRETARIA

LO NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, 13 de setiembre de 1.979.- Las 9 a.m.

Por el escrito que antecede se ordena deprecarse al señor Juez Primero de lo Civil de Tungurahua con residencia en Ambato a fin de que se sirva ordenar se notifique al Jefe del Registro Civil para la inscripción de la sentencia del Juicio de Disolución de la Sociedad conyugal que sigue al señor Gerardo Napoleón Cruz contra la señora Carlota Angela Abril Galarza como se solicita.- Envíese el correspondiente.- Notifíquese.

Yo, hoy día viernes-catorce de setiembre de mil novecientos setenta y nueve a las tres de la tarde notifiqué con la providencia que antecede al señor Genaro Cruz por el que le dejé en el casillero judicial No 9 y con el escrito y providencia que antecede a la señora Carlota Abril por boleta que le dejé en el casillero judicial No 422).- Certifico.-

OFICIAL MAYOR.



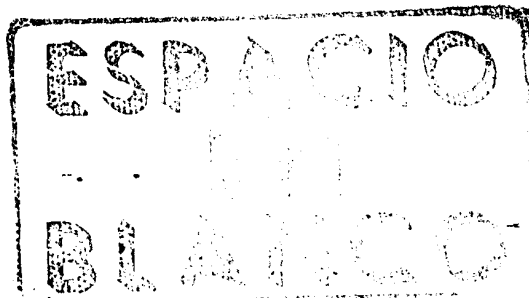
Sep 24/79 Copia

RAZON Siento por tal que en esta fecha se envió el deprecatorio al señor lo Civil de la Provincia de Tungurahua con asiento en Ambato y las copias y para constancia firma junto con la señora Secretaria que certifica de setiembre de 1.979

17-02 3816 3-1

Requinto
SECRETARIA

Carloto Adickus



SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, Genaro Napoleón Cruz Garzón, en el trámite de disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con mi mujer señora Carlota Angela Abril Galarza de Cruz, a usted, respetuosamente, digo:

Se ha dado cumplimiento a su sentencia de 6 de mayo de 1979, en lo tocante a las inscripciones en los Registros de Propiedad y Mercantil de este cantón.

Para que se cumpla lo ordenado en su referida sentencia que dispone inscribir "en la Oficina del Registro correspondiente", sírvase disponer que se libre el correspondiente deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo civil de Tungurahua, con asiento en Ambato, para que notifique al señor Jefe Provincial de Registro Civil de Tungurahua, a fin de que se subscriba la sentencia al margen del acta No. 229, pág. 77 del tomo 10. de Matrimonios año de 1961, referente a nuestro matrimonio.

Respetuosamente,

A ruego del peticionario y como su Defensor, debidamente autorizado,

Dr. Vladimir Villalba
ABOGADO

Inscripción al Colegio de Abogados No 9

En la ciudad de Quito, hoy día viernes siete de setiembre de mil novecientos setenta y nueve a las diez y treinta minutos de la mañana, con una copia igual a su original.- Car-

LA SECRETARIA

NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, 13 de setiembre de 1979.- Las 9 a.m.

El escrito que a usted se ordena deprecator al señor Juez Noveno de lo Civil con residencia en Ambato a fin de que se sirva ordenar se notifique al Jefe del Registro Civil para la inscripción de la sentencia del Juicio de Disolución de la Sociedad conyugal que sigue el señor Genaro Napoleón Cruz contra la señora Carlota Angela Abril Galarza como se solicita.- Envíese el correspondiente a usted.- Notifíquese.

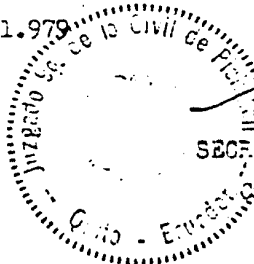
Llevo a su conocimiento para los fines de Ley ofreciendo reciprocidad en casos

Quito, 26 de setiembre de 1979

Rosero Palacios

JUEZ DE LO CIVIL

QUITO



SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL .-

Ambato, 27 de Septiembre de 1.979.- Las tres de la tarde.-

Por recibido, notifíquese con el contenido de la petición y deprecatorio que antecede , al Sr. Jefe del "registro Civil , para la inscripción respectiva; hecho devuélvase.-

Ma. Martha Paredes A.

CERTIFICADO:

El Secretario

En la ciudad de Ambato, hoy día jueves veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las cuatro de la tarde, notifícase con el contenido del deprecatorio que antecede al Sr. Jefe del Registro Civil del Cantón, en su persona y en su oficina, quien enterado de su contenido firma con el señor secretario que certifica.-

Tpo. :

El Secretario

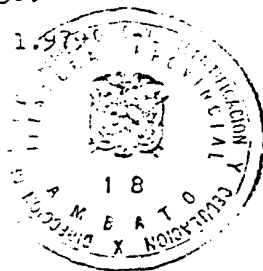
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE TUNGURAHUA = LA sentencia que antecede, queda inscrita al margen de la partida de matrimonio constituida en el tomo PRIMERO DIRECTO del año 1.962, página \$ 77, acta 229, cota 18, habiendo pagado # 0405036.

AMBATO 27 SEPTIEMBRE 30 de 1.979

EL JEFE PROVINCIAL

MIGUEL E. ALVARADO V.

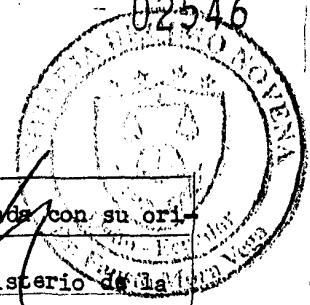
msg.



DEL ECUADOR

DE JUSTICIA DE QUITO

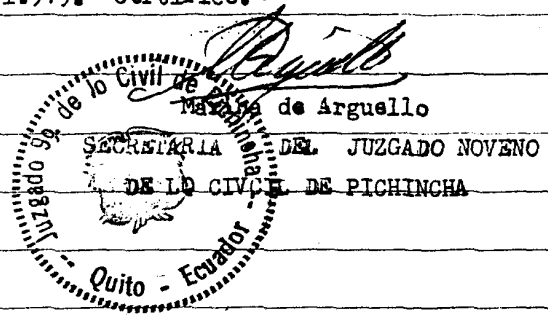
02546



SON: Siento por tal que la sentencia que antecede comparada con su ori-

ginal es igual la misma que se halla ejecutoriada por el Ministerio de la

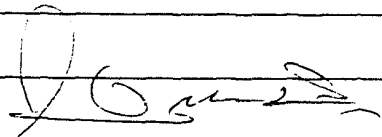
Ley Quito, 16 de noviembre de 1.979.- Certifico.-



ESPACIO
EN
BLANCO



mado) del Código de Procedimiento Civil, sin que sea necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad, por no existir inmuebles de la disuelta sociedad conyugal. Sin embargo, la señora Carlota Abril de Cruz queda facultada para solicitar que se tome nota de la presente al margen de los títulos de dominio de sus inmuebles y de las inscripciones respectivas.- f) Dr. Wladimiro Villalba Vega, Matrícula número nueve- Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, - que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los otorgantes la aceptan, confirman y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el señor doctor Wladimiro Villalba Vega, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número nueve).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.

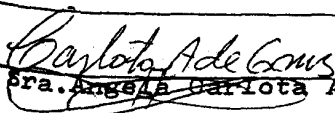

Sr. Genaro Napoleón Cruz Garzón,

170140574-6

181267

262117 (Certif. Presente)

ln.


Sr. Angela Carlota Abril Galarza de Cruz,

C.T. 492110

CV- 1-057 AL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Prologo
Dilectum

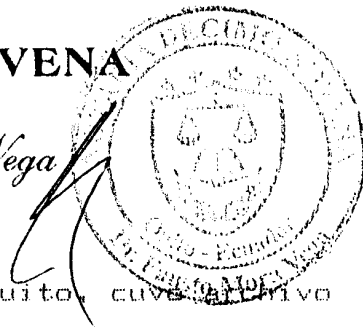
ESPACIO
EN
BLANCO





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



gó en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo: y, en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada, de la escritura pública que contiene la DIVISION DE BIENES GANANCIALES celebrada entre los señores GENARO NAPOLEN CRUZ GARZON y señora ANGELA CARLOTA ABRIL GALARZA DE CRUZ, firmada y sellada en Quito, a veintisiete de septiembre del año dos mil seis

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Novena
Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, el nueve de octubre de dos mil seis, a las dieciocho horas, se encuentran reunidos en la sede social de la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO CIA LTDA.", ubicada en la calle Castillo 06-21 y Cevallos, de la ciudad de Ambato, los socios, señores GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON, propietario de diez participaciones; GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, propietario de ciento treinta participaciones; MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL, propietaria de ciento treinta participaciones; y, MARIA LORENA CRUZ ABRIL, propietaria de ciento treinta participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el cien por ciento del capital social, la señora María Lorena Cruz Abril, mociona que, al amparo de lo establecido en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías se constituyan en Junta General Universal de socios, para conocer y resolver los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON, CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LOS SOCIOS GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL y MARIA LORENA CRUZ ABRIL.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta el presidente, Doctor Genaro Patricio Cruz Abril y actúa como Secretaria Ad-hoc la socia, señora Mariela Cruz Abril. El Presidente dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON, CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LOS SOCIOS GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL y MARIA LORENA CRUZ ABRIL.



Interviene el señor Genaro Napoleón Cruz Garzón, quien manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta Compañía, a favor de los señores Genaro Patricio Cruz Abril, Mariela Gioconda Cruz Abril y María Lorena Cruz Abril, a razón de 4, 3 y 3 participaciones, respectivamente. Los socios Genaro Patricio Cruz Abril, Mariela Gioconda Cruz Abril y María Lorena Cruz Abril, manifiestan su voluntad de adquirir las participaciones que se ofrecen, por lo que solicitan que esta Junta autorice la cesión. El señor Presidente somete a votación y la Junta General Universal de Socios de "TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.", resuelve por unanimidad, autorizar al señor GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON, para que ceda las diez participaciones que posee en esta Compañía; cesión que la efectuará de la siguiente manera: a favor del socio GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL, 4 participaciones; a favor de la socia MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL 3 participaciones; y, a favor de la socia MARIA LORENA CRUZ ABRIL 3 participaciones. Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará distribuidos de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN DOLARES	PARTICIPACIONES (VALOR NOMINAL UN DÓLAR)
GENARO CRUZ ABRIL	134.00	134
MARIELA CRUZ ABRIL	133.00	133
LORENA CRUZ ABRIL	133.00	133
TOTAL	400	400

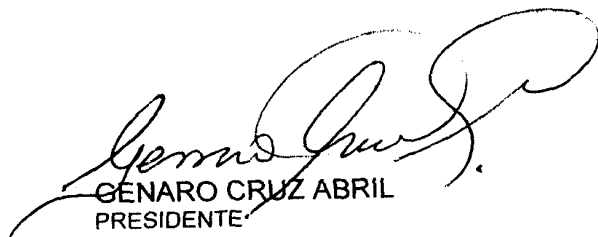
El Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el segundo punto.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

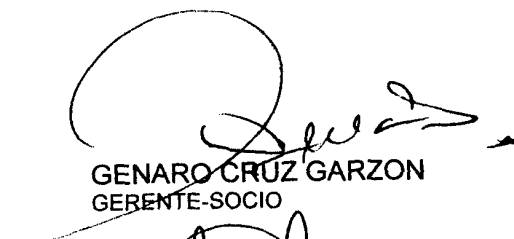
Se lee el acta y la socia María Lorena Cruz Abril mociona que se la apruebe sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta Resuelve:

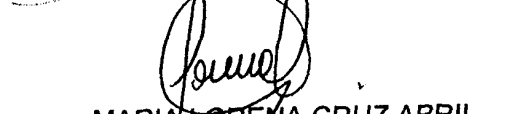
RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.", resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

Aprobado el orden de día, el Presidente agradece la asistencia de los socios y declara concluida la Junta a las diecinueve horas treinta.


GENARO CRUZ ABRIL
PRESIDENTE


MARIELA CRUZ ABRIL
SOCIA-SECRETARIA AD HOC


GENARO CRUZ GARZON
GERENTE-SOCIO


MARIA LORENA CRUZ ABRIL
SOCIA

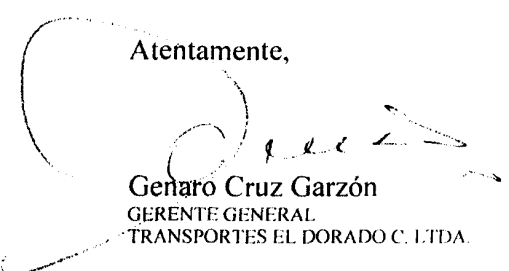


CERTIFICACIÓN

Quito, a 9 de octubre de 2006

Yo, GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de "TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.", certifico que el día 9 de octubre de 2006, se llevó a cabo la Junta General Universal de socios, en la cual me autorizaron a ceder las participaciones que poseo en dicha Compañía, a favor de los señores Genaro Patricio Cruz Abril, Mariela Gioconda Cruz Abril y María Lorena Cruz Abril.

Atentamente,



Genaro Cruz Garzón
GERENTE GENERAL
TRANSPORTES EL DORADO C. LTDA.

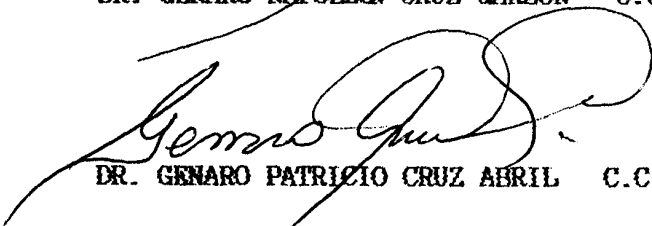
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

- 3 -

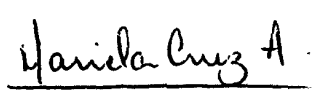
de estilo para la validez del presente instrumento.- Firmado).- Doctor GENARO CRUZ ABRIL.- Matrícula Profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-


SR. GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON

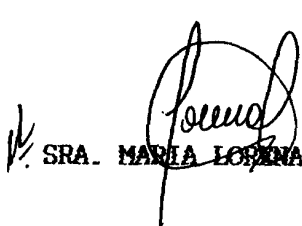
C.C. 1401405446


DR. GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL

C.C. 170781348-9


SRA. MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL

C.C. 1707900179


SRA. MARIA LORENA CRUZ ABRIL

C.C. 170790010-4

EL NOTARIO

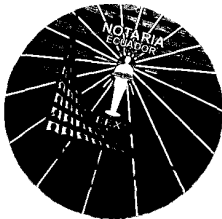

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se o-

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO COMPANIA LIMITADA", sellada y firmada en Quito, a trece de octubre de dos mil seis.

EL NOTARIO


Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- Al margen de la escritura Matriz de Constitución, constante en el folio 1868, Tomo II de mayor cuantía, de fecha 20 de agosto de 1975; tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, que tiene el señor GENARO CRUZ GARZON, en la Compañía "TRANSPORTES EL DORADO CIA. LTDA.", a favor de GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL y Otros, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, 10 de noviembre de 2006.



Hernan Santamaria S.
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.

Tel. 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

T I F I C O: Que al margen de la inscripción N° 0107 de Septiembre 17 de 1.975.- del Registro Mercantil.- Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES indicado en la presente Escritura.- Ambato Noviembre 27 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

